

Las Políticas de Prevención de Hostigamiento y “Bullying” (Acoso Escolar) con Plan de intervención

para el Año Escolar 2018 – 2019

Resumen

Center School no tolerará ningún tipo de comportamiento ilegal o perturbador, incluyendo cualquier forma de hostigamiento, bullying, el acoso cibernético o las represalias en los edificios de nuestra escuela, en los terrenos de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela. Investigaremos puntualmente todos los reportes y denuncias de hostigamiento, bullying, acoso cibernético y represalias y tomaremos medidas inmediatas para poner fin a ese comportamiento y restaurar la sensación de seguridad del objetivo. Apoyaremos este compromiso en todos los aspectos de nuestra comunidad escolar; incluyendo planes de estudios, programas de instrucción, desarrollo del personal, actividades extracurriculares y participación de padres o encargados. Center School provee protección para todos los estudiantes independientemente de su estado legal.

The Bullying Prevention and Intervention Plan (“Plan”) es un enfoque integral para hacer frente a bullying, hostigamiento y acoso cibernético y la escuela o distrito se ha comprometido a trabajar con los estudiantes, el personal, las familias, agencias de la ley y de la comunidad para evitar los problemas de violencia. En consulta con estos grupos, hemos establecido este “Plan” para prevenir, intervenir y responder a los incidentes de bullying, hostigamiento, acoso cibernético y represalias. Durante nuestra Fall Open Houses (jornada de puertas abiertas otoñal) , invitamos a los miembros de la comunidad escolar y general para tomar forma y revisar las políticas de prevención. El Director de Programa, Chris Duff, es responsable de la implementación y supervisión del Plan.

Center School, según la actualización del Departamento de Educación Primaria y Secundaria, modifica nuestra política para reflejar el Capítulo 86 de las Actas de 2014, <https://malegislature.gov/Laws/SessionLaws/Acts/2014/Chapter86>, que enmendó G.L. c. 71, §37O, el estatuto antibullying, y se convirtió en ley el 24 de abril de 2014. G.L. c. 71, §37O, según enmendado, requiere que los distritos escolares, escuelas autónomas, escuelas privadas de día o residenciales, y escuelas colaborativas “reconozcan” en sus planes de prevención e intervención de intimidación que ciertas categorías enumeradas de estudiantes pueden ser más vulnerables a ser objetivos de intimidación basada en características diferenciadoras reales o percibidas. Tales distritos y escuelas también deben incluir en el plan los pasos específicos que

1 Model Bullying Prevention and Intervention Plan también se revisó en 2013 para reflejar en cambio en la definición de “perpetrador” para incluir a un miembro del personal

de la escuela.

2 Nuevamente modificado GL c. 71, §370(d)(3) dice en la parte relevante: cada plan reconoce que ciertos estudiantes pueden ser más vulnerables a convertirse en un objetivo de “bullying” o acoso basado en la diferenciación real o percibida, incluyendo la raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, nivel socioeconómico, personas sin hogar, estado académico, identidad o expresión de género, apariencia física, estado de embarazo o paternidad, orientación sexual, discapacidad mental, física, de desarrollo o sensorial, o por asociación con una persona que tiene o es percibida tener 1 o más de estas características.

tomarán para apoyar a estos estudiantes vulnerables y proveer a todos los estudiantes las habilidades, el conocimiento y las estrategias que necesitan para prevenir o responder a bullying o el acoso. Conforme a la nueva ley, los distritos escolares, las escuelas charter (autónomas), las escuelas privadas de día o residenciales y las escuelas colaborativas deben notificar a los padres y encargados de los objetivos de bullying de la disponibilidad del sistema de resolución de problemas del Departamento y ayudar a estos padres y encargados a comprender el proceso de la resolución de problemas. Tales distritos y escuelas también deben incluir en el plan los pasos específicos que tomarán para apoyar a estos estudiantes vulnerables y proveer a todos los estudiantes las habilidades, el conocimiento y las estrategias que necesitan para prevenir o responder al bullying o el acoso. El Capítulo 86 también aborda las obligaciones de información y recopilación de información de los distritos escolares, las escuelas autónomas, las escuelas privadas de día o residenciales autorizadas y las escuelas colaborativas, lo que requiere que recopilen y denuncien los siguientes datos al Departamento: 1) el número de denuncias denunciadas de bullying o represalias; 2) el número y la naturaleza de los incidentes justificados de bullying y represalias; 3) el número de estudiantes disciplinados por involucrarse en bullying o represalias, y 4) otra información requerida por el Departamento. (Se requiere que el Departamento analice los datos y emita un informe anual a la legislatura que contenga datos agregados a nivel estatal sobre la naturaleza y frecuencia de bullying en las escuelas). Adicionalmente, el Capítulo 86 requiere que los distritos escolares, escuelas autónomas, escuelas privadas de día o residenciales y escuelas colaborativas administren una encuesta estudiantil desarrollada por el Departamento al menos una vez cada cuatro años para evaluar el clima escolar y la prevalencia, naturaleza y severidad del bullying en las escuelas. “(El Departamento usará los resultados de la encuesta para, entre otras cosas, evaluar la efectividad del currículo de prevención de bullying y la instrucción e identificar tendencias a largo plazo y áreas de mejora, y pondrá sus conclusiones a disposición de los funcionarios escolares.) La ley también autoriza a los distritos escolares, escuelas autónomas, escuelas privadas de día o residenciales, y escuelas colaborativas a adoptar un sello contra bullying para representar su compromiso con la prevención e intervención de bullying.

Center School reconoce plenamente que ciertos estudiantes pueden ser más vulnerables a ser objeto de bullying, acoso cibernético, hostigamiento y represalias o acoso basado en características diferenciadoras reales o percibidas o por asociación con una persona que tiene o se considera que tiene uno o más características.

3 GL c. 71 §370(k). El Departamento está obligado a analizar los datos y emitir un informe anual a la legislatura que contiene los datos agregados a nivel estatal sobre la naturaleza y frecuencia del “bullying” en las escuelas.

4 GL c. 71, §370(k).

Adicionalmente, Center School, al menos una vez cada cuatro años a partir del año escolar 2015/16, administrará una encuesta estudiantil desarrollada por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria para evaluar el clima escolar y la prevalencia, naturaleza y severidad de bullying en nuestras escuelas. Adicionalmente, la escuela o el distrito informará anualmente los datos de incidentes de bullying al Departamento.

Este plan se actualizará al menos cada dos años por Center School con la consulta de maestros, personal escolar, agencias locales de la ley, agencias comunitarias, personal de apoyo profesional, estudiantes, padres y encargados con un aviso y un período de comentario público para las familias que asisten a Center School.

Políticas, Definiciones y Plan

A. Los actos de hostigamiento y bullying, que incluye el acoso cibernético, están prohibidas: (i) en terrenos de la escuela y propiedad inmediatamente adyacente a los terrenos de la escuela; en una actividad, función o programa patrocinado o relacionado con la escuela, ya sea dentro o fuera de la escuela; en una parada de autobús escolar, en un autobús escolar u otro vehículo propiedad, rentado o usado por un distrito escolar o escuela o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico propiedad, rentado o usado por un distrito escolar o escuela, y (ii) en un lugar, actividad, función o programa que no está relacionado con la escuela; mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no es propiedad, ni es arrendado ni usado por un distrito escolar o escuela, si los actos crean un ambiente hostil en la escuela para el objetivo o los testigos, infringen sus derechos en la escuela o materialmente y perturbar sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

También se prohíben las represalias contra una persona que reporta bullying o hostigamiento, provee información durante una investigación de bullying u hostigamiento o testigos, o tiene información confiable sobre bullying. Como se indica en M.G.L. do. 71, §

370 o c. 269 §§ 17 – 19, nada en este Plan requiere que el distrito o la escuela proveer de personal cualesquiera actividades, funciones o programas no relacionados con la escuela.

B. Definiciones:

Agresor es un estudiante que se involucra en hostigamiento, bullying, acoso cibernético o represalias.

Bullying según se define en M.G.L. do. 71, § 37O, es el uso repetido por uno o más estudiantes de una expresión escrita, verbal o electrónica o un acto o gesto físico o cualquier combinación de los mismos; dirigido a un objetivo que: causa daño físico o emocional al objetivo o daño a la propiedad del objetivo, lo coloca en un temor razonable de daño a sí mismo o de daño a su propiedad; crea un ambiente hostil en la escuela para el objetivo, infringe los derechos del objetivo en la escuela alternativamente, materialmente y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

Cyberbullying (Acoso Cibernético) es bullying usando tecnología o dispositivos electrónicos como teléfonos, teléfonos celulares, computadoras e Internet. Incluye, pero no está limitado a, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto y publicaciones en Internet. Ver M.G.L. do. 71, § 37O para la definición legal de cyberbullying.

Hostigamiento es cualquier conducta o método de iniciación en cualquier organización estudiantil ya sea en propiedad pública o privada que intencionalmente o imprudentemente pone en peligro la salud física o mental de cualquier estudiante u otra persona. Ver M.G.L. do. 269 § 17 para la definición completa de hostigamiento. **Ambiente Hostil** como se define en M.G.L. do. 71, § 37O, es una situación en la que bullying hace que el ambiente escolar sea perneado de intimidación, ridículo o insulto que es lo suficientemente severo o dominante para alterar las condiciones de la educación de un estudiante.

Represalias son cualquier forma de intimidación, represalia u hostigamiento (acoso) dirigidas contra un estudiante que denuncie hostigamiento o bullying, brinde información durante una investigación de bullying o testigos o que tenga información confiable sobre bullying.

Personal incluye, pero no se limita a, educadores, administradores, clínicos, intervencionistas, enfermeras escolares, trabajadores de la cafetería, conserjes, conductores de autobuses, monitores y entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares, personal de apoyo o paraprofesionales.

Objetivo es un estudiante contra el cual se han perpetrado hostigamiento, bullying, cyberbullying o represalias.

C. Relación Con Otras Leyes:

De acuerdo con las leyes estatales y federales y las políticas de la escuela o distrito, ninguna persona será discriminada en la admisión a una escuela pública de ningún pueblo ni en la obtención de ventajas, privilegios y cursos de estudio de dicha escuela pública debido a la raza, color, sexo, religión, origen nacional u orientación sexual. Nada en el Plan impide que la escuela o el distrito tomen medidas para remediar la discriminación o el acoso en función de la membresía de una persona en una categoría protegida legalmente según las leyes locales, estatales o federales o las políticas de la escuela o el distrito. Adicionalmente, nada en el Plan está diseñado o tiene la intención de limitar la autoridad de la escuela o distrito para tomar medidas disciplinarias u otras medidas bajo M.G.L. do. 71, §§ 37H o 37H½ otras leyes aplicables, o las políticas locales de la escuela o del distrito en respuesta a un comportamiento violento, dañino o perturbador, independientemente de si el plan cubre el comportamiento.

D. Adiestramiento Anual del Personal Sobre el Plan:

El adiestramiento anual para todo el personal escolar en el Plan incluirá deberes del personal bajo el Plan; una descripción general de los pasos que seguirá el Director del Programa o la persona designada al recibir un reporte de bullying o represalias, y una descripción general del currículo de prevención de bullying que se ofrecerá en todos los grados de la escuela o el distrito. Se requiere que los miembros del personal contratados después del comienzo del año escolar participen en el adiestramiento basada en la escuela durante el año escolar en el que son contratados; a menos que puedan demostrar la participación en un programa aceptable y comparable en los últimos dos años.

I. Desarrollo Profesional Continuo. El objetivo del desarrollo profesional es establecer una comprensión común de las herramientas necesarias para que todo el personal cree un clima escolar que promueva la seguridad, la comunicación civil y el respeto por las diferencias. El desarrollo profesional desarrollará las habilidades de los miembros del personal para prevenir, identificar y responder a la intimidación. Según lo requerido por M.G.L. do. 71, § 37O, el contenido del desarrollo profesional de toda la escuela será informado por los resultados de la investigación. incluida información sobre estudiantes vulnerables o en riesgo, e incluirá información sobre:

(i) estrategias apropiadas para el desarrollo (o edad) para prevenir hostigamiento y bullying;

(ii) estrategias apropiadas para el desarrollo (o edad) para intervenciones inmediatas y efectivas para detener los incidentes de hostigamiento y bullying;

(iii) información sobre la interacción compleja y la diferencia de poder que puede tener lugar entre un agresor, un objetivo y testigos del bullying y el hostigamiento;

(iv) resultados de investigación sobre hostigamiento y bullying, incluida información sobre categorías específicas de estudiantes que se ha demostrado que corren un riesgo particular de bullying en el ambiente escolar;

(v) información sobre la incidencia y naturaleza del acoso cibernético.

(vi) cuestiones de seguridad de Internet relacionadas con el acoso cibernético.

El desarrollo profesional también abordará las formas de prevenir y responder a hostigamiento y bullying o represalias para los estudiantes con discapacidades que deben tenerse en cuenta al desarrollar los Programas de Educación Individualizada (IEP) de los estudiantes. Esto incluirá un enfoque particular en las necesidades de los estudiantes con autismo o estudiantes cuya discapacidad afecta el desarrollo de habilidades sociales.

Las áreas adicionales identificadas por la escuela para el desarrollo profesional incluyen:

- promover y modelar el uso de un lenguaje respetuoso;
- fomentar la comprensión y el respeto de la diversidad y la diferencia;
- construir relaciones y comunicarse con las familias;
- manejar constructivamente los comportamientos en el salón de clases;
- usar estrategias de intervención conductual positiva;
- aplicar prácticas disciplinarias constructivas;
- enseñar a los estudiantes habilidades que incluyen comunicación positiva, manejo del enojo, y empatía por los demás;
- involucrar a los estudiantes en la planificación de la escuela o el salón de clases y la toma de decisiones; y
- mantener un salón de clases seguro y afectuoso para todos los estudiantes

E. Acceso a Recursos y Servicios:

I. Identificar Recursos. Center School provee consejería y otros servicios para los objetivos, los agresores y sus familias a través de su equipo clínico de trabajadores sociales, consejeros de salud mental licenciados y psicólogos. También, todo el personal está capacitado en técnicas Crisis Prevention Institute De-escalation y Collaborative Problem Solving (Instituto de Prevención de Crisis y Solución Colaborativa de Problemas) que fomentan el diálogo introspectivo sobre el afecto. El personal también emplea el plan

de estudios Second Step para abordar el bullying y la violencia en su escuela y comunidades más grandes.

II. Consejería y Otros Servicios. Center School emplea personal capacitado clínicamente que se comunica en español e inglés para que las poblaciones de estudiantes que se sienten más cómodas hablando en esos idiomas puedan hacerlo cuando expresan incomodidad ante un evento de intimidación. Center School se pondrá en contacto con proveedores de servicios externos que pueden brindar apoyo adicional para estudiantes, familiares y personal en caso de necesidad.

III. Estudiantes con Discapacidades. Como es requerido por M.G.L. do. 71B, § 3, según enmendado por Chapter 92 of the Acts of 2010 (el Capítulo 92 de las Actas de 2010), cuando el Equipo del PEI determina que el estudiante tiene una discapacidad que afecta el desarrollo de habilidades sociales o que el estudiante puede participar o es vulnerable al bullying, acoso o burla debido a su discapacidad, el Equipo considerará lo que se debe incluir en el PEI para desarrollar las habilidades y competencias del estudiante para evitar y responder al bullying, el acoso o las burlas.

1. Referidos a Servicios Externos. Cada estudiante de Center School tiene un manejador de caso que identifica los apoyos externos a medida que surgen las necesidades junto con las recomendaciones del equipo. El estudiante y sus padres también pueden solicitar la información de referencia directamente al manejador de caso por teléfono, correo electrónico o solicitud por escrito. La remisión a servicios externos incluyen, pero no se limitan al sistema de resolución de problemas y el proceso de Department of Elementary and Secondary Education (DESE) para solicitar asistencia o presentar un reclamo.

F. Actividades Académicas y No Académicas:

I. Enfoques Específicos de Prevención de Bullying

El currículo de prevención de bullying será informado por la investigación actual que, entre otras cosas, enfatiza los siguientes enfoques:

- usar guiones y juegos de roles para desarrollar habilidades;
- capacitar a los estudiantes para que tomen medidas al saber qué hacer cuando son testigos de otros estudiantes involucrados en actos de hostigamiento, bullying o represalias, incluyendo la búsqueda de asistencia de un adulto;
- ayudar a los estudiantes a comprender la dinámica de hostigamiento, bullying y el acoso cibernético, incluyendo el desequilibrio de poder subyacente;
- enfatizar la seguridad cibernética, incluyendo el uso seguro y apropiado de las tecnologías de comunicación electrónica;

- mejorar las habilidades de los estudiantes para participar en relaciones saludables y comunicaciones respetuosas
- involucrar a los estudiantes en un ambiente escolar seguro y de apoyo que sea respetuoso con la diversidad y la diferencia.

II. Las iniciativas también enseñarán a los estudiantes sobre las secciones relacionadas con los estudiantes del Hazing, Bullying Prevention, and Intervention Plan. El Plan debe incluir información específica sobre cómo y cuándo la escuela o el distrito revisarán el Plan con los estudiantes.

III. Enfoques de enseñanza general que apoyan los esfuerzos de prevención del bullying.

Los siguientes enfoques son esenciales para establecer un ambiente escolar seguro y de apoyo. Estos subrayan la importancia de nuestras iniciativas de prevención e intervención del bullying:

- establecer expectativas claras para los estudiantes y establecer rutinas en la escuela y el salón de clases;
- crear ambientes escolares y de salón de clases seguros para todos los estudiantes; incluso para estudiantes con discapacidades, lesbianas, gays, bisexuales, estudiantes transgénero y estudiantes sin hogar;
- usar respuestas y refuerzo apropiados y positivos, incluso cuando los estudiantes requieren disciplina;
- usar apoyos conductuales positivos;
- animar a los adultos a desarrollar relaciones positivas con los estudiantes;
- modelar, enseñar y recompensar comportamientos pro-sociales, saludables y respetuosos;
- usar enfoques positivos para la salud del comportamiento; incluyendo la resolución colaborativa de problemas, la capacitación en resolución de conflictos, el trabajo en equipo y los apoyos conductuales positivos que ayudan en el desarrollo social y emocional;
- usar Internet de forma segura;
- apoyar el interés y la participación de los estudiantes en actividades no académicas y extracurriculares, particularmente en sus áreas de fortaleza.

G. Denunciar “Bullying”, Hostigamiento, Acoso Cibernético o Represalias:

Los reportes de bullying o represalias pueden ser hechos por el personal, estudiantes, padres o encargados u otros y pueden ser orales o escritos. Los reportes orales hechos por

o para un miembro del personal deberán registrarse por escrito. Se requiere que un miembro del personal de la escuela o el distrito reporte inmediatamente al Director del Programa o persona designada de cualquier instancia de bullying, hostigamiento, acoso cibernético o represalias de la que el miembro del personal tenga conocimiento o sea testigo. Los reportes realizados por estudiantes, padres o encargados u otras personas que no son miembros del personal de la escuela o el distrito pueden realizarse de forma anónima. La escuela o el distrito pondrán a disposición de la comunidad escolar una variedad de recursos para la presentación de reportes que incluyen, entre otros, un Incident Reporting Form (formulario de notificación de incidentes), un buzón de voz, una dirección de correo dedicada y/o una dirección de correo electrónico. Los reportes se pueden presentar anónimamente a través de un formulario escrito o una declaración, enviando por correo una declaración al Director, mensaje de voz o mensaje de texto. Los reportes de “bullying” o represalias pueden ser hechos por el personal, estudiantes, padres o encargados

I. No se requiere el uso de un Incident Reporting Form (formulario de reportes de incidentes) como condición para realizar un reporte. La escuela o el distrito: 1) incluirá una copia del formulario de reportes de incidentes en los paquetes al comienzo del año para los estudiantes y los padres o encargados; 2) ponerlo a disposición en la oficina principal de la escuela, la oficina de consejería, la oficina de la enfermera de la escuela y otros lugares determinados por el Director del Programa o su designado; y 3) publicarlo en el sitio web de la escuela. El formulario de reportes de incidentes estará disponible en los idiomas de origen más frecuentes de los estudiantes y padres o encargados.

Al comienzo de cada año escolar, la escuela o el distrito proveerá a la comunidad escolar, incluyendo los administradores, el personal, los estudiantes y los padres o encargados, un aviso por escrito de sus políticas para denunciar los actos de bullying, acoso cibernético, hostigamiento y represalias. Se animará a los padres a reforzar en el hogar la dinámica del bullying más la seguridad en línea y el acoso cibernético. Se incorporará una descripción de los procedimientos y recursos de información, incluyendo el nombre y la información de contacto del Director del Programa o persona designada, en los manuales del estudiante y el personal, en el sitio web de la escuela o del distrito, y en la información sobre el Plan que se pone a disposición de los padres o guardianes.

1. Reportes por el Personal

Un miembro del personal reportará inmediatamente al Director del Programa o su designado cuando él/ella sea testigo o se entere de una conducta que pueda ser bullying o represalia. El requisito de reportar al Director del Programa o persona designada no limita la autoridad del miembro del personal para responder a incidentes conductuales o

disciplinarios consistentes con las políticas y procedimientos de la escuela o el distrito para el manejo del comportamiento y la disciplina.

1. Reportes por Estudiantes, Padres o Encargados, y Otros

La escuela o el distrito cuentan con que los estudiantes, padres o encargados y todas las demás personas que presencien o se den cuenta de un caso de bullying o represalias que involucre a un estudiante, lo denuncien al Director del Programa o su designado. Los reportes pueden hacerse de forma anónima, pero no se tomarán medidas disciplinarias contra un presunto agresor basándose únicamente en un reporte anónimo. Los estudiantes, padres o encargados y otros pueden solicitar ayuda de un miembro del personal para completar un reporte escrito. Se les proveerá a los estudiantes formas prácticas, seguras, privadas y apropiadas para su edad de reportar y discutir un incidente de bullying con un miembro del personal, o con el Director del Programa o su designado.

II. Procedimientos para Responder a un Reporte de Bullying, Hostigamiento, Acoso Cibernético o Represalias

1. Seguridad

Antes de investigar por completo las denuncias de bullying o represalias, el Director del Programa o la persona designada tomará medidas para evaluar la necesidad de restablecer la sensación de seguridad del supuesto objetivo y/o proteger al presunto objetivo de posibles incidentes posteriores. Las respuestas para promover la seguridad pueden incluir, entre otras, la creación de un plan de seguridad personal; determinar los arreglos de asientos para el objetivo y/o el agresor en el salón de clases, en el almuerzo o en el autobús; identificar a un miembro del personal que actuará como una “persona segura” para el objetivo; y alterar el horario del agresor y el acceso al objetivo. El Director del Programa o su designado tomarán medidas adicionales para promover la seguridad durante el transcurso de la investigación y después de ella, según sea necesario.

El Director del Programa o la persona designada implementarán estrategias apropiadas para proteger del bullying o la represalias a un estudiante que ha denunciado bullying o represalias, un estudiante que ha sido testigo de bullying o represalias, un estudiante que brinda información durante una investigación o un estudiante que tiene información confiable sobre un acto denunciado de bullying o represalia.

1. Obligaciones de Notificar a Otros

a. **Aviso a los Padres o Encargados.** Al determinar que ha ocurrido bullying o represalias, el Director del programa o la persona designada notificarán de inmediato a los padres o encargados del objetivo y del agresor de esto, y de los procedimientos para responder al mismo. Puede haber circunstancias en las que el Director del Programa o la persona designada se comuniquen con los padres o encargados antes de cualquier investigación.

El aviso será consistente con las regulaciones estatales en 603 CMR 49.00. b. **Aviso a Otra Escuela o Distrito.** Si el incidente denunciado involucra estudiantes de más de un distrito escolar, escuela autónoma, escuela privada, día de educación especial aprobado o escuela residencial o escuela colaborativa, el Director del Programa o la persona designada primero informada del incidente notificarán de inmediato por teléfono al Director del Programa o la persona designada de la (s) otra (s) escuela (s) del incidente para que cada escuela pueda tomar las medidas apropiadas. Los requisitos de notificación incluyen acciones para prevenir incidentes futuros. Todas las comunicaciones estarán de acuerdo con las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales, y 603 CMR 49.00.

c. **Aviso a la Policía.** En cualquier momento después de recibir un reporte de bullying o represalias, incluso después de una investigación, si el Director eliminar personas directamente del área escolar inmediata.

D. Los procedimientos para investigar los reportes de bullying y represalias serán consistentes con la política de la escuela para las investigaciones internas. Si es necesario, el Director del Programa o la persona designada consultará con un asesor legal sobre la investigación.

III. Determinaciones

A) El Director del Programa o la persona designada tomarán una determinación basada en todos los hechos y circunstancias. Si, después de la investigación, el hostigamiento, el bullying o la represalia se corroboran, el Director del Programa o la persona designada tomará medidas razonablemente calculadas para evitar que vuelvan a ocurrir y para garantizar que no se restrinja su participación en la escuela o se beneficie de las actividades escolares. El Director del Programa o la persona designada: 1) determinará qué medidas correctivas se requieren, si corresponde, y 2) determinará qué acciones de respuesta y/o medidas disciplinarias son necesarias e involucran una variedad de posibles opciones disciplinarias. Todos los pasos razonablemente calculados equilibrarán la disciplina con la enseñanza del comportamiento apropiado.

Dependiendo de las circunstancias, el Director del Programa o la persona designada puede optar por consultar con el maestro (s) y/o consejero escolar del estudiante, y los padres o encargados del objetivo o del agresor, para identificar cualquier problema social o emocional subyacente que pueda haber contribuido al comportamiento de bullying y para evaluar el nivel de necesidad de desarrollo de habilidades sociales adicionales.

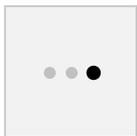
El Director del Programa o la persona designada notificará de inmediato a los padres o encargados del objetivo y del agresor sobre los resultados de la investigación y, si se encuentran bullying o represalias, qué medidas se están tomando para evitar nuevos actos de bullying o represalias. Toda notificación a los padres debe cumplir con las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales aplicables. Debido a los requisitos legales con respecto a la confidencialidad de los récords estudiantiles, el Director del Programa o persona designada no puede informar al padre o encargado del objetivo acerca de la medida disciplinaria tomada a menos que implique una orden de “mantenerse alejado” u otra directiva que el objetivo debe conocer de para reportar violaciones.

IV. Respuestas a Bullying

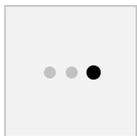
A) Enseñar el Comportamiento Apropiado Mediante del Desarrollo de Habilidades

Después de que el Director del Programa o la persona designada determine que se han cometido hostigamiento, acoso cibernético, bullying o represalias, la ley exige que la escuela o el distrito utilicen una variedad de respuestas que equilibren la necesidad de rendir cuentas con la necesidad de enseñar un comportamiento apropiado. M.G.L. do. 71, § 37O (d) (v). La respuesta incluirá la evaluación de las necesidades del objetivo guiadas por

los procedimientos para restablecer la seguridad del objetivo. Los enfoques de desarrollo de habilidades que el Director del Programa o la persona designada pueden considerar incluyen:

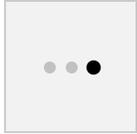


ofrecer sesiones individuales de desarrollo de habilidades basadas en el currículum antibullying de la escuela/distrito;



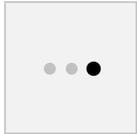
proveer actividades educativas relevantes para estudiantes individuales o grupos de

estudiantes, en consulta con consejeros y otro personal escolar apropiado;



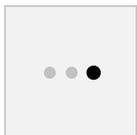
implementar una variedad de apoyos conductuales positivos académicos y no académicos

para ayudar a los estudiantes a entender formas prosociales para lograr sus objetivos;



reunirse con los padres y encargados para comprometer el apoyo de los padres y reforzar

el currículo antibullying y las actividades de construcción de habilidades sociales en el hogar;



adoptar planes de comportamiento para incluir un enfoque en el desarrollo de habilidades sociales específicas;



y hacer referidos para la evaluación.

B) Tomar Acción Disciplinaria

Si el Director del Programa o la persona designada decide que la acción disciplinaria es apropiada, la acción disciplinaria será determinada en base a los hechos encontrados por el Director del Programa o su designado, incluyendo la naturaleza de la conducta, la edad del estudiante involucrado y la necesidad equilibrar la responsabilidad con la enseñanza del comportamiento apropiado. No se tomarán medidas disciplinarias únicamente debido a un reporte anónimo. La disciplina será consistente con el Plan y con el código de conducta de la escuela.

C) Los procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades se rigen por la ley federal Individuals with Disabilities Education Improvement Act (IDEA), que debe leerse en cooperación con las leyes estatales sobre disciplina estudiantil.

Si el Director del Programa o la persona designada determina que un estudiante a sabiendas hace acusaciones falsas de bullying o represalias, ese estudiante puede estar sujeto a una acción disciplinaria por estas acusaciones y consecuencias.

D) Promover la Seguridad para el Objetivo y Otros

El Director del programa o la persona designada considerarán qué ajustes, si los hay, se necesitan en el ambiente escolar para mejorar el sentido de seguridad del objetivo y el de los demás también. Una estrategia que el Director del Programa o la persona designada puede usar es aumentar la supervisión de un adulto en los tiempos de transición y en lugares donde se sabe que ha ocurrido o es probable que ocurra el bullying.

Dentro de un período de tiempo razonable después de la determinación y el pedido de medidas correctoras y/o disciplinarias, el Director del Programa o la persona designada se comunicarán con el objetivo para determinar si ha habido una recurrencia de la conducta prohibida y si se necesitan medidas de apoyo adicionales. Si es así, el Director del Programa o la persona designada trabajará con el personal escolar apropiado para implementarlos de inmediato.

i. Educación y Recursos para Padres

La escuela o el distrito ofrecerán programas educativos para padres y encargados que se centren en los componentes parentales del currículo antibullying y en cualquier currículo de competencia social usado por el distrito o la escuela. Los programas se ofrecerán en colaboración con el PTO, la PTA, School Councils (los consejos escolares), Special Education Parent Advisory Council (el consejo asesor de padres de educación especial) u organizaciones similares.

La programación ofrecida incluirá segmentos que aborden la dinámica de bullying en todo el espectro del desarrollo prestando especial atención a la seguridad en línea y el acoso cibernético. Los segmentos de seguridad en línea incluirán oportunidades de identificación y victimización que pueden ocurrir a través de teléfonos celulares, redes sociales y otros dispositivos móviles que pueden permitir a los usuarios ocultar su edad e identidad.

Toda la programación se ofrecerá en múltiples formatos para acomodar los horarios y las necesidades de los padres y encargados.

ii. Requisitos de Notificación

El Director del Programa o la persona designada deberá informar al padre o encargado sobre el objetivo del sistema de resolución de problemas del Department of Elementary and

Secondary Education (Departamento de Educación Primaria y Secundaria) y el proceso para acceder a ese sistema, independientemente del resultado de la determinación de bullying.

Cada año, la escuela o el distrito informará a los padres o encargados de los estudiantes inscritos sobre el currículo antibullying que se está usando. Este aviso incluirá información sobre la dinámica de bullying, incluido el acoso cibernético y la seguridad en línea. La escuela o el distrito enviarán a los padres un aviso por escrito cada año sobre las secciones del Plan relacionadas con los estudiantes y la política de seguridad de Internet de la escuela o el distrito. Todos los avisos e información a disposición de los padres o encargados estarán en formato impreso y electrónico, y estarán disponibles en el idioma más prevalente entre los padres o encargados. La escuela o el distrito publicarán el Plan y la información relacionada en su sitio web.

Cualquier padre que desee presentar un reclamo/preocupación o solicitar asistencia fuera del distrito puede hacerlo con Department of Elementary and Secondary Education Program Resolution System (PRS) (el Sistema de Resolución del Programa de Educación Primaria y Secundaria) (PRS). Esa información se puede encontrar en: <http://www.doe.mass.edu/pqa>, los correos electrónicos se pueden enviar a compliance@doe.mass.edu o las personas pueden llamar al 781-338-3700. Copias impresas de esta información también están disponibles en la oficina de Center School.

Recibo de las Políticas de Prevención de Hostigamiento y Bullying (Acoso Escolar) 2017-2018 con Plan de Intervención

Firma del Estudiante: _____
Nacimiento: _____

Fecha de

Firma del Padre/Encargado: _____ **Fecha de recibo:**

Personal de Center School: _____ **Título:**